

Neuquén, 27 de Agosto de 2024

RESOLUCIÓN N.º 738

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 34º, Capítulo X, de Arancel de Honorarios de la Ley Provincial 671 con relación a las actuaciones judiciales y la Resolución N° 175 de fecha 14 de septiembre de 1992 y modificatorias, que establece una escala de aranceles de honorarios en materia judicial; y

CONSIDERANDO:

Que la situación económica imperante ha dado como resultado el constante deterioro en el signo monetario, que se visualiza en los incrementos de precios en general, haciendo perder actualidad a los aranceles profesionales referido a las actuaciones judiciales establecidos en el año 1971, actualizados hasta marzo de 1991 (vigencia de la Ley de convertibilidad), posteriormente hasta mayo del 2015, luego se ajustaron en octubre de 2022, en octubre de 2023; registrando la última actualización el 30 de julio de 2024, no existiendo más ajustes hasta la fecha;

Que se mantiene en vigencia el ejercicio del poder de policía del Consejo Profesional en la jurisdicción provincial, con el correspondiente control de la matrícula, de la actuación profesional en lo técnico y en lo ético, la autenticación de firmas, y las facultades para el desarrollo de actividades vinculadas y complementarias en esas finalidades;

Que el Artículo 4º de la Ley 2.000 establece que cuando no exista precio pactado, se aplicarán las normas vigentes de cada profesión, por lo que las escalas de honorarios continúan en vigencia, pero en carácter de sugeridas;

Que en virtud de las facultades conferidas a este Consejo por el inciso 5º del art. 23º de la Ley 671, en el sentido de promover todas las medidas que tiendan a jerarquizar conceptualmente la profesión y defender la dignidad profesional, se considera necesario dictar normas que contemplen una actualización de dichos honorarios;

Que la situación económica imperante ha dado como resultado el constante deterioro en el signo monetario, que se visualiza en los incrementos de precios en general, por lo que se resuelve que a partir de la presente resolución las actualizaciones serán en forma bimestral;

Que la Comisión de Actuación Judicial consideró pertinente la actualización del esquema de la escala de honorarios judiciales y presentó petición formal ante el Consejo Directivo con la propuesta de actualización sugerida;

Que este Consejo Directivo consideró procedente la emisión de la norma que fije los nuevos aranceles actualizados determinados en materia judicial y que los mismos constituyan un parámetro a tener en cuenta por los jueces en la regulación de los honorarios de los profesionales que actúan como auxiliares de la justicia tanto en el ámbito provincial como federal;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESUELVE:

Artículo 1º: Fijar y aprobar la escala de aranceles para realizar funciones, tanto en el fuero provincial como federal, de auxiliares en materia Judicial (peritos), según lo establecido en el Anexo I que forma parte de esta Resolución. La misma será indicativa para la regulación de honorarios de los Profesionales en Ciencias Económicas que actúan como auxiliares de la Justicia Provincial y Federal.

Artículo 2º: Aprobar la siguiente regulación de honorarios cuando los Profesionales en Ciencias Económicas sean designados en juicios para actuar como:

1. Interventor Recaudador: los honorarios deberán ser regulados, como mínimo, en un 10% de la recaudación realizada, más los gastos regulares que le implique la función.
2. Interventor Veedores/Informante: los honorarios serán regulados en un 50% de los que corresponderían como Interventor o Administrador judicial.
3. Liquidador Judicial: los honorarios serán regulados entre el 5% y el 12% sobre el monto de los bienes liquidados.
4. Liquidador de Avería y Siniestros: los honorarios serán regulados según la escala de honorarios.
5. Partidor en juicios sucesorios: los honorarios serán regulados entre el 3% y 5% del valor de los bienes involucrados en la partición.
6. Árbitros, Mediadores o Amigables Compondores: los honorarios serán regulados entre el 8% y 14% sobre el monto del litigio.

7. Auditor: Los honorarios serán regulados en un 200% de la escala de honorarios sobre la base del activo más ventas y servicios realizados, considerados en valores del año previos (no calendario).

Artículo 3º: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Boletín Oficial.

Artículo 4º: Dejar sin efecto, a partir de la vigencia establecida en el artículo anterior, la Resolución N° 733/2024 de este Consejo Profesional.

Artículo 5º: Comuníquese a todos los estamentos que conforman el Poder Judicial de la Provincia de Neuquén, sugiriendo que la misma sea utilizada como base de regulación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

Fdo: CR. JUAN PATRICIO URIBE, Presidente; CR. ALEXIS DANILO CABRERA CABRERA, Secretario; CRA. ROSA BEATRIZ ISLA, Tesorera; CR. JUAN JOSÉ FLYNN, Consejero Titular.

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 738

ESCALA DE HONORARIOS ACTUALIZADA DE ACTUACIONES PROFESIONALES EN LA JUSTICIA DE NEUQUÉN (art.34 Ley 671)

| MONTO DE SENTENCIA | | | Base | % Sobre el excedente | | Mínimo a aplicar s/ excedente | |
|--------------------|-------------|---------------|-----------|----------------------|-----|----------------------------------|---------------|
| \$ 1 | a | \$ 1.739.926 | | | 10% | mínimo | \$ 128.586 |
| \$ 1.739.926 | a | \$ 8.699.632 | 173.993 | más | 8% | s/ excd. | \$ 1.739.926 |
| \$ 8.699.632 | a | \$ 17.399.264 | 695.970 | más | 6% | s/ excd. | \$ 8.699.632 |
| \$ 17.399.264 | en adelante | | 1.043.956 | más | 4% | s/ excd. | \$ 17.399.264 |

3
JUS